

REPUBLICA DE COLOMBIA
COMISION NACIONAL DE CREDITO AGROPECUARIO
RESOLUCION NUMERO 007

Marzo 24 de 1993

Por la cual se aclara y modifica la Resolución 005 de 1993.

LA COMISION NACIONAL DE CREDITO AGROPECUARIO

en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 16 de 1990
y el Decreto 1313 de 1991.

Que con la expedición de la Resolución 005 de 1993, por la cual se establecen las condiciones financieras bajo las cuales FINAGRO redescontará los créditos que se refinancien en virtud de las disposiciones contempladas en la Ley 34 de 1993 y en el Decreto reglamentario 233 de 1993, de manera involuntaria se cometieron dos imprecisiones; la primera en el literal e) del artículo 4o., cuando se estableció que "en todos los casos las amortizaciones a capital se realizarán a partir del segundo año posterior a la refinanciación y se efectuarán por instalamentos anuales", limitando las opciones que autorizó el Decreto 233 de 1993, que permite otorgar hasta tres (3) años de gracia en las refinanciaciones; y la segunda, en el artículo 5o., en el cual sólo se mencionó a la Caja Agraria y al Banco Cafetero, dejando por fuera cualquier otro establecimiento de crédito organizado como empresa industrial y comercial del Estado o sociedad de economía mixta con participación estatal igual o superior al 90% del capital social, como lo estableció el artículo 1o. de la propia Resolución 005.

Que dada la inconsistencia generada en la Resolución frente a las disposiciones del decreto que reglamenta, se considera procedente subsanar tales imprecisiones.

R E S U E L V E :

ARTICULO 1o.- Modifícase el artículo 4o. de la Resolución 005 de 1993, y adóptase el siguiente texto:

"ARTICULO 4o.- Se establecen las siguientes condiciones financieras para el redescuento en FINAGRO de las refinanciaciones de que trata esta Resolución:

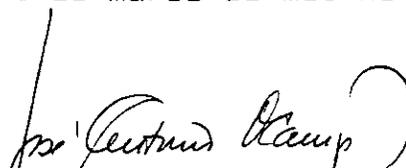
- a. En el caso de las refinanciaciones a pequeños productores la tasa de redescuento será equivalente a la tasa variable DTF disminuida en cuatro (4) puntos porcentuales anuales (DTF - 4).
- b. Para los demás productores, la tasa de redescuento será equivalente a la tasa variable DTF.
- c. El margen de redescuento será del setenta por ciento (70%).
- d. Solamente para el pago de la primera cuota de intereses, se pactará su pago mediante la modalidad de año vencido, contado a partir de la fecha de la refinanciación. Los pagos subsiguientes se pagarán por semestre vencido.
- e. En todos los casos las amortizaciones a capital se realizarán a partir del segundo año posterior a la refinanciación, y se efectuarán por instalamentos anuales que serán pactados con vencimientos coincidentes con los periodos de cosecha. Cuando las circunstancias lo ameriten, podrá concederse un periodo de gracia de hasta tres (3) años".

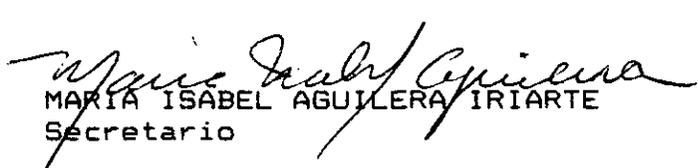
ARTICULO 2o.- Modificase el artículo 5o. de la Resolución 005 de 1993, y adóptase el siguiente texto:

"ARTICULO 5o.- Las entidades de que trata el artículo 1o. de la presente Resolución dispondrán hasta el 31 de diciembre de 1993 para redescantar estas operaciones".

ARTICULO 3o.- La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Santafé de Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres (1993).


~~JOSE ANTONIO OCAMPO GAVIRIA~~
Presidente


MARIA ISABEL AGUILERA IRIARTE
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
FONDO ROTATORIO



IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
IVSTITIA ET LITTERAE

FINAGRO
CORRESP. RECIBIDA
REGISTRO NO. 04146

Apr 23 11 25 AM '93

TELEFONOS:
DIRECCION: 246 36 02
PRODUCCION: 246 36 03
CONMUTADOR: 246 36 01
246 36 00
FAX: 246 64 91

SANTAFE DE BOGOTA, CARRERA 15 NUMERO 00-58 SUR, ESQUINA AVENIDA 1A.

Santafé de Bogota D.C., Abril 21 de 1.993

Doctora
MARIA ISABEL AGUILERA IRIARTE
Secretaria General
FINAGRO
Ciudad.-

Apreciada doctora:

Cordialmente me permito certificar que, la Resolución # 007 de fecha 24 de Marzo de 1993, proferida por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, fué publicada en la edición # 40.825 del 12 de Abril de 1993 del Diario Oficial.

Atentamente,

Ing. CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ
Director

*OK. Maria
archivo e inform
a quienes corresponden*